

se hubieran conformado con la rescision decretada por el Sr. Doblado; de manera que al establecerse el Imperio con Maximiliano de Hapsburgo, la casa mencionada pudo pedir el cumplimiento de los respectivos contratos de 21 de Febrero y 31 de Julio.

En efecto, así lo hizo con fecha 2 de Setiembre de 1865, proponiendo devolver las libranzas que habia recibido sobre las aduanas, de las cuales no habia cobrado más que \$ 25,312, y dándosele en cambio un giro sobre Paris al cambio de cinco francos por peso, por valor de \$ 235,271 07 es.

Autorizado el Subsecretario de Hacienda por acuerdo expreso del Emperador, de fecha 15 de Octubre, para dar término á las cuestiones todavía pendientes con la casa de Lizardi, fueron aceptadas en 3 de Noviembre las nuevas proposiciones que en 28 de Octubre formuló el Sr. Valle.

Las proposiciones eran las siguientes:

"1.^a Entregaré al Gobierno \$ 235,271 07 es. en órdenes libradas por la antigua Tesorería de la Nacion, siendo \$ 228,583 07 es. de ellas sobre las aduanas marítimas de Veracruz, Tampico, Mazatlan, Manzanillo y San Blas, y los \$ 6,688 restantes sobre derechos de conducta á favor de D. Miguel G. de Lizardi, que refraccionó para agitar su cobro, una parte de la orden librada á mi favor el 7 de Febrero de 1857 sobre la aduana de San Blas. Esta orden así como una de \$ 5,645 76 sobre San Blas y otra de \$ 37,645 76 sobre Tampico, que suman \$ 49,979 52, las entregaré en el Ministerio de Hacienda y las otras por el resto de \$ 185,291 55 en las aduanas marítimas de los puertos respectivos.

"2.^a Los mencionados \$ 235,271 07 me los pagará el Gobierno librando orden á la Seccion de Caja central para que me satisfaga la cantidad de \$ 24,688 y para el resto de \$ 210,583 07 me entregará una orden á cargo de la Legacion Imperial de México en Londres, para que pague á la persona que me represente en cantidades parciales, la de.....

£42,116 12-03 en dinero efectivo que es el equivalente de los \$ 210,583 07 á razon de una libra por cada cinco pesos.

"3.^a Entregaré á la misma Legacion igualmente en cantidades parciales, la de £ 180,000 de bonos activos del 3 por ciento, como equivalente convenido de £ 300,000 de bonos diferidos, en la inteligencia de que si para la conversion de ellos que va á hacerse, se presentasen más de las £ 300,000 mencionadas, por cada £ 100 de estos bonos que excedan de la referida suma, entregaré á la Legacion £ 60 de bonos activos del 3 por ciento, además de las £ 180,000 de que se ha hablado."¹

Aprobadas las anteriores bases, en comunicacion reservada de 8 de Noviembre, se pusieron en conocimiento del Ministro plenipotenciario cerca de S. M. B., que lo era á la sazón D. José María Duran, ordenándole que en atencion á que los Sres. Lizardi habian recibido ya \$ 25,312 y \$ 24,688 que hacian un total de \$ 50,000 y estaban obligados á entregar £ 30,000 de bonos activos ó su equivalente en diferidos, los recogiese librando el correspondiente recibo, y que para continuar en lo sucesivo la operacion, procurase de una manera reservada y con la precaucion posible, volver á vender los dichos bonos al mejor precio, invirtiendo su producto líquido en pagar á los Sres. Lizardi los abonos estipulados por cuenta de los \$ 210,583 07 que se les quedaba adeudando.

En dicha comunicacion se decia: "el objeto es, como V. E. comprenderá, que el Gobierno evite el desembolso que tendria que hacer aquí de la cantidad que se resta á la antigua casa de Lizardi, toda vez que puede verificar el pago en Londres con el producto en venta de los mismos bonos que tiene que recibir, con cuya venta no se altera por otra parte el monto de la deuda exterior."

Las órdenes anteriores no pueden ser más dignas de re-

¹ Cuaderno 2.^o del expediente marcado con el núm. 39 del año de 1865. — Seccion 4.^a — Deuda contraida en Londres, págs. 4 á 7.

probacion y de censura y en el fondo más contrarias á los contratos de 21 de Febrero y de 31 de Julio, porque no se lograba el objeto principal que el Gobierno habia tenido en mira para celebrarlos, á saber, retirar de la circulacion los bonos diferidos convirtiéndolos con los activos que se debian entregar al 60 por ciento. El Gobierno del Imperio, de una manera poco honrosa, se limitaba, pues, á intentar saldar las cuentas de los Sres. Lizardi, arrojando sobre la Nacion la obligacion de recoger despues los bonos diferidos; pero ni este propósito podia alcanzar, porque, como lo demostró el Sr. Duran, repetida la operacion hasta su término, todavía se quedaban adeudando cerca de \$ 62,000.

En efecto, tomando como base para la operacion, que los bonos que fuesen entregando los Sres. Lizardi se pudiesen vender constantemente á 21 por ciento, y teniendo como único capital las £ 30,000 que la Legacion debió recibir, se obtenia el siguiente resultado:

	Sumas recibidas por Lizardi.	Fondos en bonos entregados por él.
Del Gobierno Mexicano directamente en dos partidas parciales.....	\$ 50,000 00	£ 30,000 00
Idem por conducto del Ministro en Lóndres y como producto de las £ 30,000 vendidas al 21 por ciento.....	31,500 00	18,900 00
Idem por idem y como idem de £ 18,900, á idem idem.....	19,845 00	11,907 00
Idem idem idem por £ 11,907 00, á idem idem.....	12,502 35	7,501 41
Al frente.....	\$ 113,847 35	£ 68,308 41

Del frente.....	\$ 113,847 35	£ 68,308 41
Idem idem idem por £ 7,501 41, á idem idem.....	7,876 48	4,725 88
Idem idem idem por £ 4,725 88, á idem idem.....	4,962 17	2,977 30
Idem idem idem por £ 2,977 30, á idem idem.....	3,126 16	1,875 68
Idem idem idem por £ 1,875 68, á idem idem.....	1,969 45	1,181 67
Idem idem idem por £ 1,181 67, á idem idem.....	1,240 75	744 45
Idem idem idem por £ 744 45, á idem idem.....	761 62	456 96
Vendidas £ 456 96 al 21 por ciento, darán la suma de £ 95 96, ó sean \$ 479 80 que podian considerarse para el pago de comisiones. De manera que los totales suman.....	\$ 133,783 98	£ 80,270 35
Liquidacion con Lizardi.....	260,583 07	180,000 00
Resta.....	\$ 126,799 09	£ 99,729 65

En consecuencia, se ve que si con \$ 50,000 se hubiesen pagado á Lizardi \$ 133,783 98 y se hubiesen amortizado... £ 80,270, para pagarle lo que faltaba hasta \$ 260,583 07 y amortizar las £ 99,726 65 que faltaban para el completo de las £ 180,000, suponiendo que el precio de 21 por ciento se hubiese mantenido firme, hubiera sido menester que el Gobierno desembolsase \$ 62,200 poco más ó menos.¹

A pesar de las reflexiones juiciosas del Sr. Duran, el Go-

¹ Cuaderno número 2 del expediente número 39 citado, págs. 25 á 27.

bierno insistió en que se llevase á efecto lo acordado en 8 de Noviembre, y en esa virtud la casa de Lizardi recibió \$ 63,350, además de los \$ 50,000 de que hemos hecho referencia, y entregó á su vez £ 68,000 de bonos activos del 3 por ciento. De modo que la cuenta de los Sres. Lizardi quedó reducida en 16 de Marzo de 1866 á que el Gobierno les adeudaba la cantidad de \$ 149,233 07, y que ellos tenían que entregar bonos activos por valor de \$ 112,000.¹ Tal es el estado que guarda hasta hoy la cuenta de los Sres. Lizardi con el Gobierno.

Pero una vez conocida la historia pormenorizada de todas estas enojosas cuestiones, debemos resolver cuáles son las recíprocas obligaciones que entre sí tienen el Gobierno y los Sres. Lizardi.

Es indudable, porque lo hemos demostrado ya con datos incontrovertibles, que la antigua casa que giraba en Lóndres bajo la razon social de F. de Lizardi y C^a cometió, al hacer la conversion de 1837 y la capitalizacion de 1842, una serie de incalificables abusos al pagarse, sin autorizacion previa, las comisiones de 5 y 2½ por ciento que con posterioridad le fueron acordadas por el Gobierno y que más tarde, hasta 1845, alterando unas veces las órdenes de la Administracion é interpretándolas otras, de la manera más conforme con sus intereses, dió lugar á que la República acabara de perder su crédito y su prestigio para con sus acreedores; pero tampoco puede ponerse en duda que todos aquellos abusos é irregularidades, quedaron cubiertos, quitando á sus autores toda futura responsabilidad, por las diversas órdenes que, ó inspiradas por la complicidad, ó por una vituperable benevolencia, dictó el general Santa-Anna, en 10 de Octubre de 1842, otorgándoles las comisiones exageradas de que hemos hecho mencion, y en 29 de Mayo de 1843, aprobándoles las cuentas

¹ Las entregas hechas á los Sres. Lizardi de \$30,000, \$20,000 y \$13,350, tuvieron lugar en 17 de Febrero, 5 y 16 de Marzo de 1866 respectivamente, y en 17 de Febrero, 6 y 17 de Marzo, ellos entregaron á su vez £18,000, 12,000 y 8,000 de bonos activos.

presentadas por ellos, que publicó el Ministro Trigueros en 1844, y por la del general Canalizo de 15 de Diciembre de 1843 declarando cuáles eran los títulos legítimos de que se componia la deuda exterior contraida en Lóndres.

Sin embargo, si la responsabilidad de la casa F. de Lizardi y C^a, quedó salvada con respecto al exceso de la emision de bonos activos y al saldo insoluto de sus comisiones, no sucedió lo mismo por lo que toca á la emision fraudulenta de bonos diferidos por valor de £ 784,350. La emision de estos bonos no fué aprobada por la órden de 29 de Mayo, ni se incluyó en el capital de la deuda en el decreto de 15 de Diciembre de 1843, y antes el Gobierno, cuando separó de la Agencia á los Sres. Lizardi, previno de una manera expresa que se les exigiera judicialmente la entrega de dichos bonos, por lo cual los Sres. Schneider intentaron el juicio, que no se suspendió sino con la restitucion de la Agencia, que en favor de ellos hizo en 1846 el Ministro de Hacienda Sr. Villamil.

En consecuencia, la emision de los bonos diferidos dejó viva una responsabilidad contra la casa Lizardi, por lo cual el Gobierno pudo exigir que fueran retirados por ellos de la circulacion; pero como al mismo tiempo el Gobierno era deudor de ellos, por el saldo que arrojaba la cuenta de las Legaciones y Consulados, se celebró en 1856 el contrato por el cual la casa se obligó á recoger los bonos por su cuenta y el Gobierno á pagarles su adeudo.

La cuestion de los intereses devengados por los bonos diferidos desde 1847 á 1852, dió márgen con posterioridad al contrato de 31 de Julio de 1857, y en esa virtud el Gobierno tomó para sí la obligacion de saldar la cuenta de intereses, libertando de ella á los Sres. Lizardi por la cantidad de . . . \$ 15,000, estipulando que las £ 784,350 quedarian reducidas á £ 650,000, y que las entregas de bonos que habria de hacer á la Legacion serian en proporcion de las cantidades que recibiesen.

Buenos ó malos estos contratos, ellos fueron celebrados por Gobiernos legítimos. Por ellos y en virtud de una liquidación especial, se reconoció un adeudo á favor de los Sres. Lizardi. Por ellos dichos señores recogieron £ 350,000 de bonos que fueron inutilizados, y por ellos, en fin, recibieron parte de sus créditos en bonos del 3 por ciento, y parte en libranzas contra las aduanas marítimas.

Los contratos, pues, comenzaron á ejecutarse, y si no se llevaron á término, fué debido tanto á las rescisiones pronunciadas sin los requisitos legales por Sagaceta y Doblado, como á la serie de trastornos políticos que sin interrupcion se sucedieron en el país desde 1857 á 1867.

Dados estos hechos es sumamente fácil definir los derechos y obligaciones de los Sres. Lizardi y el Gobierno.

Si se reputan como válidas las operaciones ejecutadas en tiempo del Imperio, deben entregar al Gobierno £ 112,000 de bonos activos ó su proporción en diferidos, y el Gobierno debe pagarles \$ 147,233 07, tomando para sí la obligación de recoger los bonos diferidos correspondientes á razón del 60 por ciento de los que se volvieron á vender por el Sr. Duran, así como el pago de intereses devengados por dichos bonos.

Si no se toman en cuenta aquellas operaciones, deben cumplirse los contratos de 21 de Febrero de 1856 y 31 de Julio de 1857, abonando los Sres. Lizardi en su cuenta los ... \$ 25,312 que cobraron de las libranzas que les fueron entregadas en 7 de Febrero de 1857.

Tal es lo que la historia refiere y lo que el criterio más severo ó imparcial puede encontrar en las operaciones que hemos llamado: "Las Cuestiones de Lizardi."

DE 1851 A 1861.

Las complicadas y difíciles cuestiones que abraza el presente capítulo, són de aquellas cuyo estudio presenta mayor número de escollos y hace indispensable mayor detenimiento y laboriosidad más extremada; no porque durante esa época se hayan verificado serias y trascendentales operaciones que perjudicaran los intereses de la República, aumentando de una manera exagerada su deuda exterior, como aconteció de 1842 á 1850, sino porque los hechos que tuvieron lugar en aquel dilatado período, permanecen en parte desconocidos ó son motivo de juicios apasionados y contradictorios.

Sin embargo, nosotros que hemos venido destruyendo tantas preocupaciones y haciendo ver la verdad tal como es, históricamente considerada, procuraremos presentar los acontecimientos como ellos se verificaron, comprobar todas nuestras aseveraciones hasta donde sea posible llevar la comprobación y demostrar que la conducta arbitraria de nuestros gobiernos, desnuda de todo respecto por los principios que norman la marcha de los pueblos cultos, contribuyó poderosamente á que se llevarán á cabo los ambiciosos pensamientos de un Emperador que mancha la historia de su propia patria, y de un partido político que no tuvo á menos pedir